

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Galicia - O00005156
Fecha y hora de registro en: 29/05/2020 14:25:18 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/05/2020 10:46:32 (Horario peninsular)
Número de registro: O00005156e2000010615
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	P1503000J	Razón Social:	CONCELLO DA CORUÑA
País:	España	Municipio:	Coruña, A
Provincia:	Coruña, A	Dirección:	PLAZA DE MARIA PITA Nº 1
Código Postal:	15001	Teléfono:	981184200
Canal Notif:		Correo:	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN (SE COMPLETARÁ LA DOCUMENTACIÓN EN SUCESIVOS ASIENTOS)- PARCIAL 1 DE 2- PARCIAL 1 DE 2
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Ayuntamiento de Coruña, A - L01150308 / Entidades Locales
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña - EA0022591 / Ministerio para la Transición Ecológica
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: OFICIO SOLICITUDE CONCESIÓN BASE NÁUTICA.pdf
Tamaño (Bytes): 196.702
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-9df1-5c23-79f6-42b2-9781-e51a-056c-7d70
Hash: 10e0c7d2ff30092f743e431edf351d9e304e78fda24c8b700b6a42bf20f4b4ba
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-b1d7-2240-d8f2-4161-a9f8-037e-bca2-4c17

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/05/2020 14:25:18 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

O00005156e2000010615

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: PROPOSTA ACORDO XGL SOLICITUDE CONCESIÓN BASE NÁUTICA.pdf
Tamaño (Bytes): 631.920
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6aab-97c7-e0ec-43ba-b225-16af-1f84-f34e
Hash: f25b0a0ff116ccbbc13405b2f43fbd190d9bab491fd11583465ce24b65b5d69a
Observaciones:

Nombre: Memoria justificativa autorización DPMT_OZA (1).pdf
Tamaño (Bytes): 7.604.135
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1efe-805e-0831-4ede-ad1c-9503-21ba-87ab
Hash: b10fbc3b7390c0873b5f0d252fdbdc3b0ee0f98430ea6079da7d9d1ba21b1a3
Observaciones:

Nombre: INFORME AMBIENTAL.pdf
Tamaño (Bytes): 192.166
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-9301-683d-352d-49f0-b0b5-d920-c15d-ee80
Hash: 9a57a280c45701685db2beaa9df21458bc8f216554e6d34288d2d2e2c54b34d5
Observaciones:

Nombre: reciboAnotacion.pdf
Tamaño (Bytes): 440.686
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-dc95-8fa9-71e2-40ce-abe3-4c08-3b90-a202
Hash: a4c6084c7da47b11c8652efbeffc5664786d49db70142e97e1d47038869aac73
Observaciones: Recibo Anotacion 29/05/2020 11:38:09

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-b1d7-2240-d8f2-4161-a9f8-037e-bca2-4c17

29/05/2020 14:25:18 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000005156e2000010615

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

<i>Area / Unidad</i> GESTION DE DEPORTES DJ1000 LGS	<i>Documento</i> 21114S01KD	<i>Sello</i>
<i>Código de verificación</i>  1S6W 6D1F 1U5Z 6323 0MDA	<i>Expediente</i> 211/2020/156	
	<i>Fecha</i> 26-05-2020	
<i>Asunto</i> Solicitud de autorización de ocupación temporal mediante concesión	<i>Destinatario</i> MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA. DEMARCACION DE COSTAS EN GALICIA C/ SAN PEDRO DE MEZONZO, Nº2, PBJ APDO. CORREOS 2293 15080 - CORUÑA (A) A CORUÑA	

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/05/2020, se remite la documentación necesaria para solicitar la ocupación temporal mediante concesión de una superficie total de 6.410 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, entre los hitos 110 a 114 de deslinde DL-2019-CORUÑA, en la explanada antiguamente denominada "Varaderos Valiña" en el término municipal de A Coruña con destino a una Base Náutica Municipal para dar continuidad al proyecto iniciado hace cuatro años.

En el supuesto de que sea necesario remitir –en formato papel- una parte o la totalidad de la documentación adjunta, se ruega nos lo indiquen, junto con un teléfono de contacto, y se le hará llegar a la mayor brevedad posible.

A Coruña, en la fecha de firma digital del documento
 El concejal delegado de Deportes, Turismo y fiestas
 y 1^{er} teniente de alcaldesa

Juan Ignacio Borrego Vázquez

<p>Área / Unidad GESTION DE DEPORTES DJ1000 EBS.</p>	<p>Documento 21114I019T</p>	
<p>Código de verificación</p>  <p>2U24 730V 6R5V 4H6X 12YV</p>	<p>Expediente 211/2020/156</p>	
	<p>Fecha 04-05-2020</p>	

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Asunto: Solicitud de concesión del dominio público marítimo-terrestre donde está ubicada la Base Náutica Municipal del Ayuntamiento de A Coruña

INFORME

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Ayuntamiento de A Coruña tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Dicha competencia está reconocida igualmente por la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia (artículo 82.2.n).

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, establece en su artículo 8 las competencias que deben ejercer los municipios en el ámbito deportivo, entre las que destacan:

- a. Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar.
- b. Promover y, en su caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas.
- c. Construir, gestionar, ampliar y mantener las instalaciones deportivas de titularidad municipal y, en su caso, la gestión y mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidos, teniendo en cuenta la cualificación adecuada del personal responsable para esas finalidades.
- d. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su titularidad, procurar la participación de las asociaciones deportivas de su ámbito municipal en la optimización del uso de éstas y cuidar sus condiciones de higiene y seguridad.

- e. Procurar que en los planes de ordenación urbanística se establezcan las reservas de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte, así como la instalación de equipamientos deportivos y llevar un censo actualizado en su ámbito territorial de instalaciones deportivas de uso público, tanto de titularidad pública como privada.

En base a todas las competencias enumeradas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de A Coruña pretende promover los deportes náuticos dentro de su término municipal.

La promoción de este tipo de deportes se hará principalmente a través de la práctica de deportes federados, para lo cual se firmarán convenios de colaboración con entidades deportivas de la ciudad sin ánimo de lucro.

También se realizarán cursos o campamentos de actividades náuticas dirigidas principalmente a población en edad escolar. Se pretende con esto acercar este tipo de deportes a todos los ciudadanos y ciudadanas que estén interesados/as en practicarlos.

En la actualidad, los deportes náuticos parecen estar reservados a una parte de la población con mayor nivel económico. El Ayuntamiento de A Coruña pretende eliminar esa desigualdad y acercar este tipo de deportes a toda la ciudadanía.

Para ello, el Ayuntamiento necesita seguir contando con la Base Náutica Municipal que está situada en la Playa de Oza.

En la ciudad de A Coruña no existe otra zona que presente mejores condiciones para la instalación de una base náutica.

La zona donde está ubicada en la actualidad la Base Náutica Municipal forma parte del dominio público marítimo-terrestre, entre los hitos 110 a 114 de deslinde DL-2019-CORUÑA, en la explanada denominada "Varaderos Valiña", en el término municipal de A Coruña.

La utilización de dicho espacio por parte del Ayuntamiento de A Coruña ha sido objeto de autorización por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Natural, Dirección General de Costas en Galicia, por un período de cuatro años. Dicha autorización finaliza el día 1 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de A Coruña desea continuar con la utilización privativa de esa zona para lo cual solicita la preceptiva concesión del dominio público marítimo-terrestre por el plazo máximo permitido por la ley.

Además, solicita la concesión de las instalaciones ubicadas en dicho terreno que son necesarias para la práctica de los deportes náuticos y que pasarán a ser consideradas instalaciones deportivas municipales de gestión directa.

La Base Náutica Municipal estará gestionada por la Concejalía de Deportes.

La concesión solicitada estaría exenta del pago de canon por no realizar el Ayuntamiento de A Coruña ningún uso lucrativo de ese espacio e instalaciones, siendo la finalidad de la concesión exclusivamente la práctica del Deporte, principalmente deporte federado.

II. ANTECEDENTES

El día 30 de mayo de 2016, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Natural, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, mediante resolución del jefe de Demarcación de Costas en Galicia, autoriza por cuatro años al Ayuntamiento de A Coruña a la ocupación temporal de una superficie total de 6.410 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, entre los hitos 110 a 114 de deslinde DL-2019-CORUÑA, en la explanada antiguamente denominada “Varaderos Valiña” en el término municipal de A Coruña con destino a una base náutica municipal.

Dicha autorización se dicta en base a una petición formulada por el Ayuntamiento de A Coruña, Concejalía de Deportes, el día 9 de marzo de 2016 por el que se solicitaba la ocupación de ese terreno para la construcción de una Base Náutica Municipal.

En la solicitud del Ayuntamiento de A Coruña se ponía de manifiesto la necesidad de poder utilizar una parte del dominio público marítimo-terrestre para la construcción de una Base Náutica Municipal, toda vez que forma parte de las competencias del Ayuntamiento de A Coruña la promoción del deporte y en este caso de los deportes náuticos.

El Ayuntamiento no podía ejercer dicha competencia por falta de espacio para realizar estas actividades. La realización de actividades náuticas requiere que se cumplan ciertas condiciones:

- Facilidad de acceso al mar.
- Entorno de un mar tranquilo.
- Zonas en las que no exista circulación de embarcaciones a motor o con escasa circulación, de tal forma que no ponga en peligro la práctica de deportes con el remo o el piragüismo.
- Zonas con áreas de población próxima.

Estas características son difíciles de obtener en la ciudad de A Coruña a pesar de estar prácticamente rodeada de mar.

La única zona tranquila para instalar una Base Náutica Municipal es la situada en la explanada antiguamente denominada “Varaderos Valiña”.

Por otro lado, la realización de actividades náuticas requiere de una pequeña instalación donde dejar depositados los elementos necesarios para practicar estos deportes: piraguas, remos, velas, chalecos salvavidas, kayak, motos de socorrismo, etc.

Estos elementos deben estar situados en la misma base náutica debido a que su transporte diario es muy complicado y encarece la práctica de ese tipo de deportes.

La promoción y la práctica de deporte náuticos es una demanda constante de las ciudadanas y los ciudadanos de A Coruña, tanto desde un punto de vista lúdico como por parte de las Federaciones deportivas que demandan un espacio donde poder realizar competiciones.

La continuación de la Base Náutica Municipal sería beneficioso para la sociedad y permitiría programar por parte del Ayuntamiento de A Coruña escuelas deportivas municipales relacionadas con deportes náuticos, ya sean gestionadas de forma directa o de forma indirecta a través de clubes deportivos con sede social a la ciudad. En todo caso la programación de este tipo de actividades se realizaría sin que existiese lucro por parte del Ayuntamiento o el club.

La autorización de la utilización privativa por parte del Ayuntamiento de esa parte del dominio público marítimo-terrestre finaliza el día 1 de junio de 2020 y es improrrogable.

El 9 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de A Coruña solicita ante el mismo órgano competente autorización temporal para instalar en la lámina de agua un pantalán con la finalidad de facilitar a los deportistas náuticos un acceso seguro con sus embarcaciones al mar.

Dichas actuaciones incluían las siguientes instalaciones:

- Plataforma de acceso de 2,29 x 1,69 metros
- Pasarela de 12 x 2,02 metros
- Tres módulos con dimensiones totales 20,02 x 2,02 metros
- Escalón francobordo de 0,78 m de ancho, 11 metros en paralelo al pantalán y 6 metros en perpendicular, para permitir el acceso a la embarcación.

El día 9 de agosto de 2019, mediante resolución del jefe de Demarcación de Costas de Galicia, y previos los informes preceptivos, se le concede al Ayuntamiento de A Coruña autorización para instalar el pantalán solicitado.

Dicha autorización tiene la misma validez que la primera autorización temporal, de tal forma que las dos ocupaciones finalizan el día 1 de junio de 2020.

El día 14 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de A Coruña un escrito dirigido por el Ministerio para la Transición Ecológica (Demarcación de Costas de Galicia) donde se nos comunica la documentación necesaria para solicitar la concesión del dominio público marítimo-terrestre, teniendo en cuenta que el día 1 de junio de 2020 finaliza la autorización.

En el caso de estar el Ayuntamiento de A Coruña interesado en obtener la concesión deberá presentar la solicitud antes de que finalice dicha autorización.

III. NORMATIVA APLICABLE

El otorgamiento de una concesión del dominio público marítimo-terrestre debe atender, entre otra, a la siguiente normativa:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo.
- Real Decreto 876/2017, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y se deroga el anterior reglamento del año.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.

La Ley de Costas 22/1988, regula las concesiones en su Título III (Utilización del dominio público marítimo-terrestre), Capítulo V (Concesiones), artículos 64 y siguientes.

La ley establece que la utilización privativa de bienes de dominio público-terrestre está sujeta a concesión administrativa, siempre que la ocupación supere los cuatro años o se realice con instalaciones fijas.

El plazo de otorgamiento de cada concesión será el que se determine reglamentariamente, que en ningún caso podrá exceder de setenta y cinco años.

Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros.

El Reglamento General de Costas regula las concesiones en los artículos 131 y siguientes.

En su artículo 131 establece que toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras e instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración General del Estado (artículo 64.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Asimismo necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.

La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En el Ayuntamiento de A Coruña dicha competencia no está delegada, por lo que la solicitud de la concesión del dominio público marítimo-terrestre, así como la solicitud de la concesión de las instalaciones desmontables allí situadas, debe ser objeto de acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Deportes por ser la Base Náutica Municipal una instalación deportiva gestionada por dicha concejalía.

IV. TÉRMINOS EN LOS QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento de A Coruña solicita la concesión en los siguientes términos:

1. Plazo:

Se pretende solicitar la concesión por el plazo máximo permitido por la ley, que en ningún caso podrá ser superior a 75 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. Alcance de la concesión:

Se solicita la concesión del dominio público marítimo terrestre que implica una superficie total de 6.410 metros entre los hitos 110 a 114 de deslinde DL-2019-CORUÑA, en la explanada antiguamente denominada "Varaderos Valiña" en el término municipal de A Coruña con destino a una base náutica municipal, en los mismos términos que la autorización otorgada el día 30.05.2016.

Se solicita que dicha concesión no solo haga referencia al dominio público marítimo-terrestre, sino también a las instalaciones desmontables situadas en dicho territorio que son necesarias para la práctica de los deportes náuticos.

Se adjunta con esta Memoria los planos de la zona y el detalle de las instalaciones.

En concreto, se solicita que se otorgue la concesión de la utilización privativa por parte del Ayuntamiento de A Coruña de una pequeña nave desmontable construida con anterioridad al otorgamiento de la autorización del año 2016, y que se está siendo utilizada en la actualidad por la Sociedad Deportiva As Jubias.

En el caso de que se le otorgase la concesión al Ayuntamiento de A Coruña se encargaría de asumir los gastos mantenimiento de esa instalación.

Además el Ayuntamiento seguiría permitiendo el uso de parte de esa instalación por la Sociedad Deportiva As Jubias, por ser una entidad deportiva sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad de A Coruña y que tiene por finalidad la práctica del deporte de piragüismo federado.

No obstante el uso de dicha instalación deberá ser compartido con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro con sede social en la ciudad que practican deportes náuticos federados.

Para ello, la instalación pasará a formar parte de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por la Concejalía de Deportes y su uso será objeto de convocatoria pública con el fin de realizar un reparto equitativo de las horas entre todas las entidades que cumplan los requisitos de la convocatoria.

En ningún caso el otorgamiento de ese uso dará lugar al cobro de una tasa por parte del Ayuntamiento de A Coruña. La Ordenanza Fiscal número 15 del Ayuntamiento de A Coruña que regula el uso de las instalaciones deportivas municipales no incluye ninguna tasa para el uso de las instalaciones derivado de entrenamientos o competiciones federadas.

3. Explotación de la base náutica municipal sin ánimo de lucro:

La utilización privativa por parte del Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Concejalía de Deportes, se hará exclusivamente para la práctica de deportes federados o para la realización de campus o campamentos dirigidos a la ciudadanía con el fin de promocionar los deportes náuticos.

En el caso de la práctica de deportes federados, el Ayuntamiento de A Coruña podrá permitir el uso de la Base Náutica Municipal a los clubs y federaciones que practican deportes náuticos y que tienen su sede social en la ciudad, siempre y cuando dicha entidad deportiva non tenga ánimo de lucro.

Se permitirá el uso exclusivamente para realizar entrenamientos y competiciones. Dicho uso no está sujeto a tasa.

En cuanto a la realización de campus o campamentos dirigidos a la ciudadanía, en este caso se trataría de la realización de actividad física (no federada) y se gestionaría directamente por el Ayuntamiento de A Coruña. Se podrán aprobar precios públicos para dichos campamentos o campus.

El cobro de los campus y campamentos se utilizará para pagar a la empresa prestadora de servicios (monitorado, materiales). En el caso de que como resultado de esa contabilidad resultase algún beneficio, dicho beneficio repercutirá directamente en la mejora y mantenimiento de las instalaciones o de la zona de dominio público marítimo terrestre objeto de concesión.

4. Exención en el pago de un canon por el otorgamiento de la concesión:

El artículo 84.8 de la Ley de Costas establece que las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros.

5. Asunción de gastos de mantenimiento por parte del Ayuntamiento de A Coruña:

Los gastos de mantenimiento de la concesión (tanto del terreno como de las instalaciones desmontables) se asumirán directamente por parte del Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Concejalía de Deportes.

En la actualidad existe crédito adecuado y suficiente, dentro del orgánico 52 Deportes, grupo de programa 342 Instalaciones deportivas, para hacer frente a esos gastos.

En el Presupuesto Municipal del año 2020 se ha consignado crédito para los gastos de mantenimiento de la Base Náutica Municipal teniendo en cuenta que hay una autorización que nos permite utilizarla hasta el 1 de junio de 2020. La Concejalía de Deportes, ante la previsión de una futura concesión, ha presupuestado crédito para todo el año 2020. Por lo tanto, en el caso de que se le otorgase la concesión al Ayuntamiento de A Coruña, esto no afectaría al equilibrio económico del Presupuesto Municipal.

6. Realización de obras:

El Ayuntamiento de A Coruña no tiene proyectado realizar ningún tipo de obra durante la vigencia de la concesión, continuando con el proyecto de Base Náutica Municipal como está en la actualidad.

No obstante, en el caso de que en el futuro se decidiese a ejecutar alguna obra, se solicitaría la preceptiva autorización ante el Ministerio competente.

7. Impacto ambiental de la concesión:

En cuanto al impacto que pudiera producir la concesión sobre el Medio Ambiente o sobre la zona afectada, se ha solicitado un informe a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de A Coruña.

El informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente indica que la zona no se vería afectada por la continuación del uso tal y como se está haciendo en la actualidad, es decir, exclusivamente para la práctica deportiva.

Se adjunta el informe a este expediente.

8. Compatibilidad de la Base Náutica Municipal con el uso público de la playa:

La continuidad de la Base Náutica Municipal sería totalmente compatible con el uso público de la playa como zona de baño y esparcimiento, como lo es en la actualidad.

La Base Náutica no se encuentra en la zona de arenal de uso público, por lo tanto no interfiere en dicho uso.

Además, en el caso de que se decida ampliar el Paseo Marítimo de la ciudad por dicha zona, el Ayuntamiento no pondría ningún impedimento para que esa obra se ejecutase, modificando los cierres y realizando las actuaciones necesarias para facilitar dichas obras.

En base a los antecedentes mencionados, se formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Solicitar ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia, **la ocupación temporal mediante concesión** de una superficie total de 6.410 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, entre los hitos 110 a 114 de deslinde DL-2019-CORUÑA, en la explanada antiguamente denominada “Varaderos Valiña” en el término municipal de A Coruña con destino a una Base Náutica Municipal para dar continuidad al proyecto iniciado hace cuatro años.

La finalidad de la Base Náutica Municipal será exclusivamente la práctica de deportes náuticos, especialmente deportes federados.

La explotación de la concesión se hará de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa vigente, es especial, con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su reglamento de desarrollo.

La concesión se solicita en los siguientes términos, detallados en el informe propuesta que se adjunta:

- a. Se solicita por el plazo máximo legal permitido por la ley, que no podrá exceder de 75 años.
- b. La solicitud de concesión alcanza tanto al dominio público marítimo-terrestre como a las instalaciones y estructuras allí situadas.
- c. La explotación de la Base Náutica Municipal se hará sin ánimo de lucro.
- d. El Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Concejalía de Deportes, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación tanto de la zona afectada como de las estructuras e instalaciones allí situadas.
- e. No se realizará ningún tipo de obra durante la vigencia de la concesión. En el caso de que deba realizarse alguna obra no proyectada en la actualidad, se solicitará la preceptiva autorización ante la Administración Estatal.
- f. La explotación de la concesión respetará el uso público de las playas y arenales y velará por la protección del Medio Ambiente en la zona afectada.



Segundo.- Declarar que el Ayuntamiento de A Coruña cumple las condiciones previstas en la ley para poder obtener la condición de beneficiario de la concesión.

Tercero.- Solicitar la exención del pago del canon correspondiente en base a lo establecido en el artículo 84.8 de la Ley de Costas, debido a que en la explotación de la concesión el Ayuntamiento de A Coruña no va a realizar ningún tipo de actividad lucrativa.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica de este documento

La jefa de servicio de Deportes

VºBº

El concejal de Deportes y primer teniente de la alcaldesa

Área / Unidad GESTION ADMINISTRATIVA MEDIO AMBIENTE MA1000 APC	Documento 54114I02SW
Código de verificación  164Z 401Y 0Q0N 3Z1P 0WCR	Expediente 211/2020/156
	Fecha 29-04-2020
Asunto INFORME AMBIENTAL RELATIVO Á BASE NÁUTICA NA PRAIA DE OZA (ANTIGOS VARADOIROS VALIÑAS).	Interesado MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA. DEMARCACION DE COSTAS EN GALICIA

ASUNTO: INFORME AMBIENTAL RELATIVO Á BASE NÁUTICA NA PRAIA DE OZA (ANTIGOS VARADOIROS VALIÑAS).

Visto o oficio remitido polo Servizo de Deportes, en relación ao asunto, e logo de estudar a posible afección da concesión sobre os espazos da Rede Natura 2000, a avaliación dos posibles efectos do cambio climático sobre a zona afectada, de acordo co establecido no artigo 92 do Regulamento de Costas, o impacto ambiental que puidera ter a concesión, así como aqueloutros aspectos e/ou servizos municipais que se puidesen ver afectados, considérase que non se aprecia ningún impacto ambiental negativo.

Non obstante, débense asumir as seguintes pautas cando procedan:

1. Este informe ten validez considerando que a base náutica utilízase exclusivamente para a realización de deportes náuticos, tales como piragüismo e vela. De cambiar os uso precisaríase un novo informe ambiental.
2. Deberá garantirse o paso libre, a estancia, acceso a duchas e o baño no mar, que terá preferencia sobre calquera outro uso, agás situacións de socorrismo e salvamento activo.
3. En cumprimento do disposto no artigo 115 da *Ley de Costas*, relativo ás competencias municipais para vixiar a observancia das normas e instrucións ditadas pola Administración do Estado sobre salvamento e seguridade das vidas humanas, toda práctica de actividade deportiva deberá estar debidamente sinalizada, conforme á normativa vixente.
4. Por razóns de seguridade, terán preferencia de ocupación os usuarios das zonas de baño sobre a práctica ou preparativos de actividades deportivas.
5. Os equipos de megafonía ou calquera outra fonte de emisión de ruído deberá cumprir o disposto na ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
6. Garantírase a compatibilidade das actividades autorizadas co cumprimento dos requirimentos do programa da Bandeira Azul, así como das condicións establecidas na ISO 14001, no referido á dotación de sistemas para a recollida de



- residuos e limpeza posterior do espazo afectado, e cargo e baixo a responsabilidade dos titulares das autorizacións.
7. As actividades no poderán entrar en conflito cos servizos prestados na praia, como pasa-areas, accesos a persoas de mobilidade reducida, libre tránsito pola praia, duchas, lava-pés, servizos de socorrismo, servizos de recollida de residuos e limpeza, etc.
 8. O impacto visual dos elementos instalados non deben xerar afección negativa aos valores naturais da contorna.
 9. As instalacións que poidan xerar augas residuais, sexan negras (fecais) ou grises (deterxentes, limpeza...), deben estar conectadas á rede municipal. En ningún caso se permiten outros sistemas de drenaxe ou depósito. No suposto de desexar utilizar estes sistemas ou semellantes, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, conforme á Ordenanza de vertidos e do servizo municipal de saneamento do Concello da Coruña.
 10. Por razóns de seguridade, non se permiten tendidos aéreos nin a utilización de elementos para a súa suxeición. Naqueles casos nos que non haxa outra alternativa, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, atendendo ás condicións xerais establecidas para os eventos temporais no Concello da Coruña.
 11. Para o resto de supostos non contemplados expresamente neste informe, estarase ao que dispoñan as ordenanzas municipais, regulamentos, e demais normativa de aplicación.

As devanditas pautas defínense exclusivamente dende a competencia municipal nesta materia, sen prexuízo das observacións efectuadas noutros campos e dos informes que, para a súa autorización, lle poida corresponder emitir a outros departamentos municipais e/ou administracións no exercicio das súas competencias.

A Coruña,

[na data de sinatura dixital que consta neste documento]

Antón Pérez Cribeiro

Biólogo Medio Ambiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN LA ZONA DE OZA- CONCELLO DE A CORUÑA

Solicitante: Concello de A Coruña



Julio Peinó Álvarez, arquitecto colegiado COAG 3.507

PEINÓ
ARQUITECTURA

www.peinoarquitectura.com

Julio Peinó Álvarez –Rúa Betanzos nº4, 3ºA Da. 15004 A Coruña- julio@peinoarquitectura.com 659078867

MEMORIA

- 1.1 AGENTES
- 1.2 LOCALIZACIÓN
- 1.3 MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 1.4 DECLARACIÓN EXPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 22/1988
- 1.5 MEMORIA URBANÍSTICA

PRESUPUESTO

- 2.1 JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO

INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA ZONA

- 3.1 REPORTAJE FOTOGRÁFICO

PLANOS

1. MEMORIA

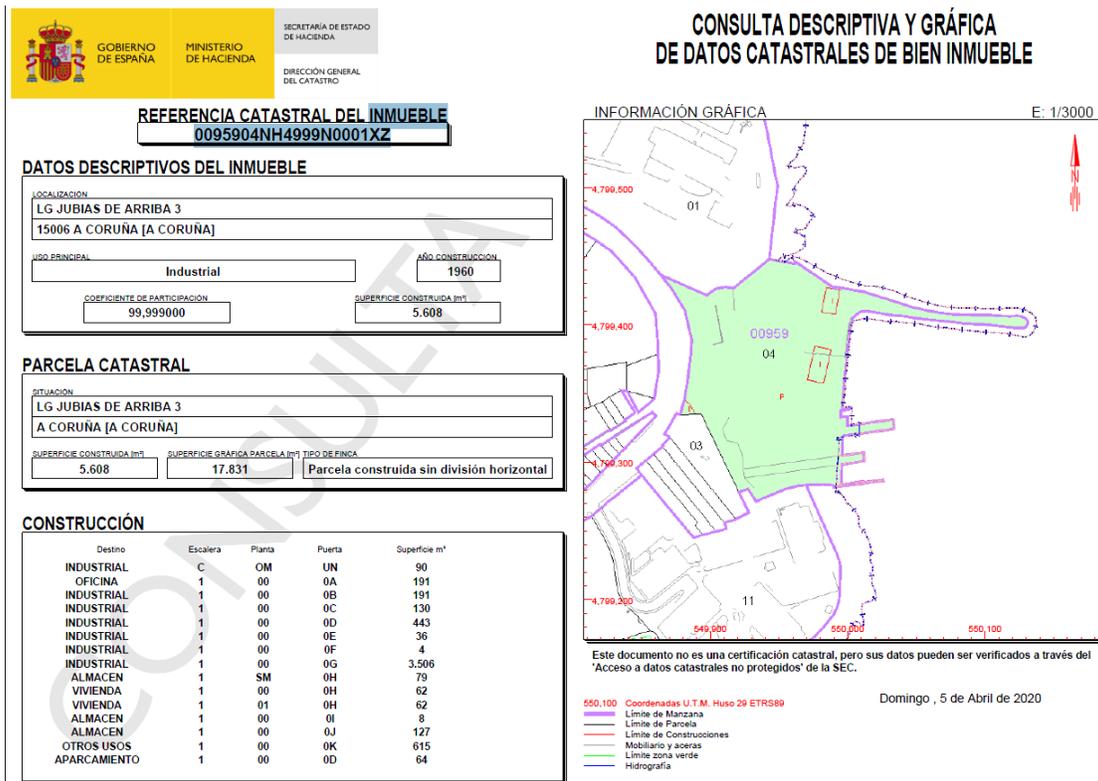
1.1 AGENTES

Solicitante: Ayuntamiento de A Coruña
PLAZA MARIA PITA 1 15001, A CORUÑA,

Arquitecto: Julio Peinó Álvarez –
Arquitecto Técnico Colegiado COAG nº3507 –
Rúa Betanzos nº4, 3ª Da. 15004-A Coruña

1.2 LOCALIZACIÓN

El suelo objeto de esta memoria justificativa, dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre se encuentre dentro de la parcela con referencia catastral 0095904NH4999N0001XZ, con la dirección de emplazamiento Lugar de as Xubias nº3.



1.3. Memoria Justificativa.

En los terrenos objeto de esta memoria se hallan edificadas dos naves, cuyo esquema y dimensión se puede consultar en los planos, y con mayor detalle de las mismas en el reportaje fotográfico. En ellas se desarrolla un uso deportivo. (Club de Remo S.D. As Xubias).

La actividad deportiva se desarrolla en las edificaciones existentes, por lo que no es necesario proyecto básico ni de ejecución, según artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, dado que no se pretenden desarrollar nuevas edificaciones en este ámbito.

Las edificaciones existentes son:

- Embarcadero de 58m², que se detallan en el plano correspondiente, y se desarrolla sobre el medio marino.
- Naves desmontables existentes. Nave principal de almacenaje de piraguas y demás material necesario para el desarrollo de la actividad. Nave auxiliar para pequeño material. Ambas suponen 541m² construidos, dentro del ámbito. Se detallan en plano correspondiente.
- Edificación transportable, tipo casetas de obra metálicas, para vestuario y despacho. (reportaje fotográfico), 24m².

El ámbito dentro del DPMT dónde se desarrolla la actividad, y para el que se pide autorización es de una superficie de **2.398m²**.

La ocupación de esta superficie se justifica por ser la que ocupan las naves existentes, y la superficie libre del ámbito entre ellas y la ribera del mar, siendo ésta, la mínima necesaria para el desarrollo de la actividad existente.

1.4. DECLARACIÓN EXPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 22/1988

Se declara expresamente que, aún no siendo necesario proyecto, se cumplen las disposiciones de la ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 97 del Reglamento General de Costas).

Por lo que se responde de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos conseguidos.

1.5. Memoria Urbanística

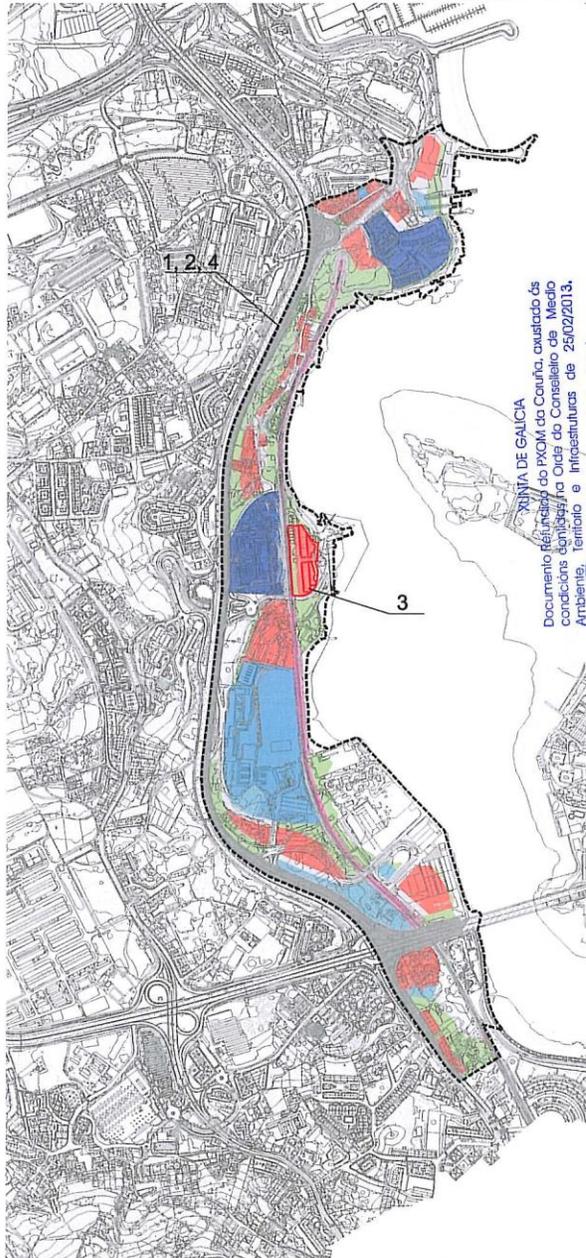
El planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de A Coruña, aprobado definitivamente por la orden de 25/02/2013 de la CMATI.

Se incorpora en los planos la Hoja correspondiente del Plan General de la Zonificación de la Calificación Urbanística de la Zona.

Los terrenos adyacentes se incorporan al Plan como API S35, que remite al Polígono Pol-RB2, incluido a su vez en el área de reparto ARP-RB2, como suelos Urbano no Consolidado y Urbano Consolidado.

Nótese la zona verde adyacente a los terrenos objeto de esta memoria, así como el equipamiento local (grafiado en azul) en la siguiente ficha del API S35:

ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO: Ría del Burgo



2655
(APR 110.01) **API S35**

Ámbito (Distrito 2):
SUELO URBANO CONSOLIDADO y SUELO URBANO CONSOLIDADO en la Ría del Burgo.

Planeamiento Básico del Área:

Referencia nº Expediente:	Denominación:	Fecha de aprobación:
PGOM 898		01/11/1998
MPG D/04	Modificación puntual del PXOM de 1998 Ordenación frente de la Ría del Burgo.	07/11/2008

Desarrollos y/o Modificaciones:

Referencia nº Expediente:	Denominación:	Fecha de aprobación:

XUNTA DE GALICIA
 Documento refundido do PXOM do Coruña, actualizado ás condicións contempladas na Orde do Concello do 25/02/2013, Ambiente, Territorio e Infraestruturas.

O xefe do Servizo de Urbanismo de A Coruña
 José Agustín Llorca Corbeo



Este trazado se complementa con PGOM 2013:
 Se incorporan al inventario de elementos catalogados del PGOM los siguientes elementos:
 D 07 Conjunto casas marineras as Xubias de Abaixo
 D 08 Pazo do Pasaxe
 D 022 Casa Grande do Pasaxe
 El trazado definitivo del corredor verde previsto en el ámbito por el PXOM discurrirá por fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre y preferentemente dentro de la zona de servidumbre, de forma que se garantice la continuidad de tránsito.

Modificaciones en POLRB-08:
 Las alineaciones de la parcela privada y el vial sobre el ferrocarril se ejecutarán con el trazado que se refleja en el plano OS.

Los parámetros del POLRB-08 quedan modificados de la siguiente manera:

Superficie total del ámbito:	11 594 m ²
VL (Pb) existente:	10 02 m ²
VL (Pb) cesión:	220 m ²
EL (Pb) cesión:	6 626 m ²

4 Incluirlo en zona de Ordenación, Costera e Intermareal del POL. Se observarán las determinaciones del art. 61 de las NNUU del POL.

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
 Alejandro Ramos Antelo Martínez



plano **S 31-38; T 31-38**

SISTEMA		CONDOMINIO	
red viaria	L G	límite de sistema/norma zonal	-----
espacios libres	L G	número de plantas	Nº
equipamientos	L G	zona privada	■
Infraestructuras	L G		
red ferroviaria	L G		
espacios portuarios	L G		

Marzo 2013
 REVISIÓN DEL PGOM
 1:10.000
 Ayuntamiento de A Coruña
 Concello da Coruña

PEINÓ
ARQUITECTURA

www.peinoarquitectura.com

Julio Peinó Álvarez - Rúa Betanzos nº4, 3ªA Da. 15004 A Coruña - julio@peinoarquitectura.com 659078867

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN.

2.1.- JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una actividad que se desarrolla en edificaciones ya existentes, y al no existir proyecto que desarrolle ninguna nueva actuación, no procede presupuesto con valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.

FOTOGRAFÍAS.

3.1.- Reportaje fotográfico.

EMBARCADERO



PEINÓ
ARQUITECTURA

www.peinoarquitectura.com

Julio Peinó Álvarez - Rúa Betanzos nº4, 3ªA Da. 15004 A Coruña - julio@peinoarquitectura.com 659078867

EDIFICACIONES TRANSPORTABLES



PERSPECTIVA GENERAL



NAVE PRINCIPAL DESMONTABLE





EDIFICACIÓN AUXILIAR DESMONTABLE



A los efectos oportunos, se firma la presente memoria justificativa y descriptiva, a 6 de abril de 2020, en A Coruña.

Firmado.
Julio Peinó Álvarez, arquitecto colegiado COAG 3507.



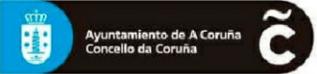
PLANOS

PEINÓ
ARQUITECTURA

www.peinoarquitectura.com

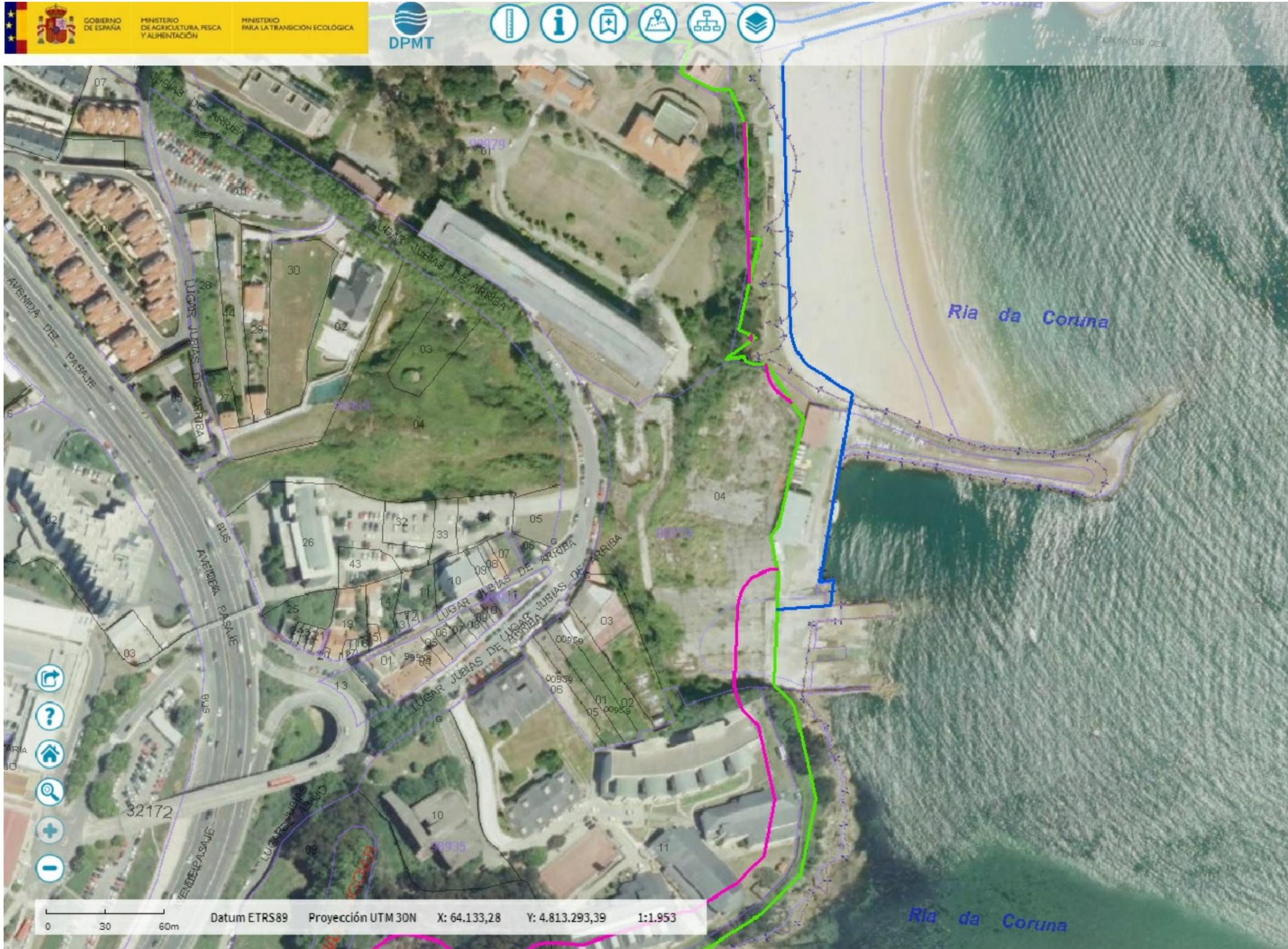
Julio Peinó Álvarez - Rúa Betanzos nº4, 3ºA Da. 15004 A Coruña - julio@peinoarquitectura.com 659078867



<p>SOLICITANTE</p>  <p>CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>ARQUITECTO</p> <p>JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507</p>		<p>PROYECTO</p> <p>CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>PLANO</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">SITUACIÓN</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>NÚMERO</td> <td>CÓDIGO</td> <td>FECHA</td> <td>ESCALA</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>SIT-01</td> <td>ABRIL 2020</td> <td>SE</td> </tr> </table>				SITUACIÓN				NÚMERO	CÓDIGO	FECHA	ESCALA	01	SIT-01	ABRIL 2020	SE
SITUACIÓN																			
NÚMERO	CÓDIGO	FECHA	ESCALA																
01	SIT-01	ABRIL 2020	SE																



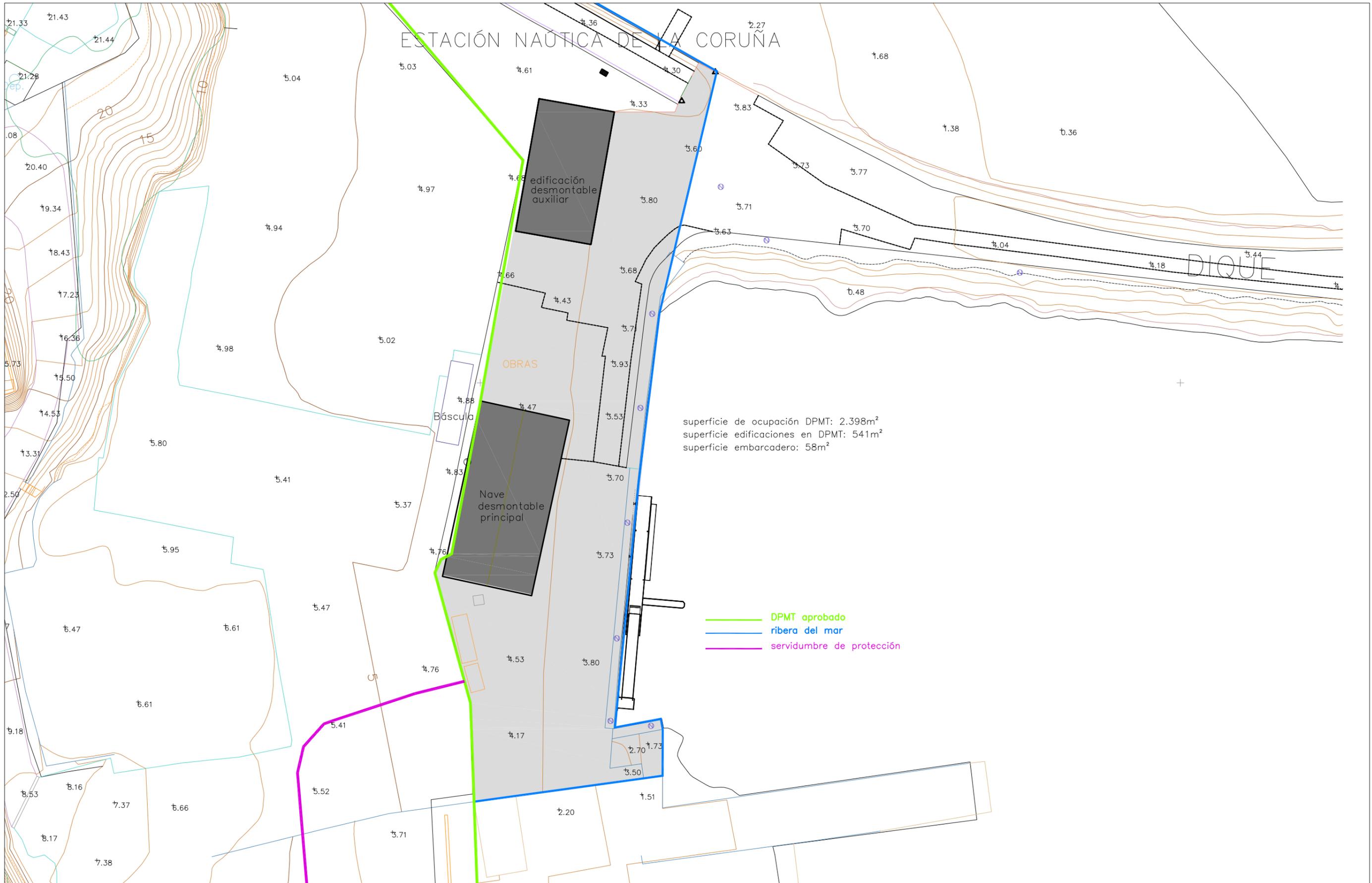
<p>SOLICITANTE</p>  <p>CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>ARQUITECTO</p> <p>JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507</p>		<p>PROYECTO</p> <p>CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE</p> <p>AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>PLANO</p> <p>EMPLAZAMIENTO</p> <table border="1" data-bbox="2190 1953 2905 2026"> <tr> <td data-bbox="2190 1953 2368 2026">NÚMERO 02</td> <td data-bbox="2368 1953 2546 2026">CÓDIGO SIT-02</td> <td data-bbox="2546 1953 2724 2026">FECHA ABRIL 2020</td> <td data-bbox="2724 1953 2905 2026">ESCALA 1/2000</td> </tr> </table>				NÚMERO 02	CÓDIGO SIT-02	FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/2000
NÚMERO 02	CÓDIGO SIT-02	FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/2000								



SOLICITANTE  CONCELLO DE A CORUÑA	ARQUITECTO JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507		PROYECTO CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA	PLANO ORTOFOTO DPMT <table border="1" data-bbox="2190 1953 2902 2026"> <tr> <td>NÚMERO 03</td> <td>CÓDIGO SIT-03</td> <td>FECHA ABRIL 2020</td> <td>ESCALA SE</td> </tr> </table>				NÚMERO 03	CÓDIGO SIT-03	FECHA ABRIL 2020	ESCALA SE
NÚMERO 03	CÓDIGO SIT-03	FECHA ABRIL 2020	ESCALA SE								

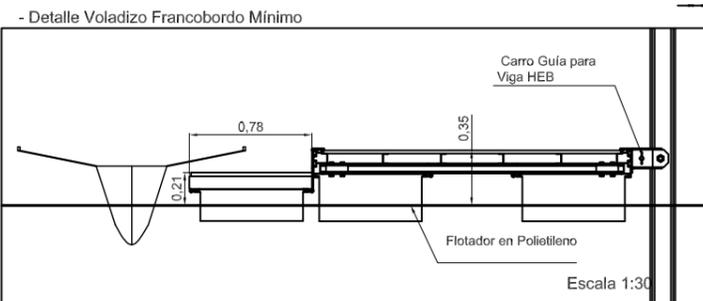
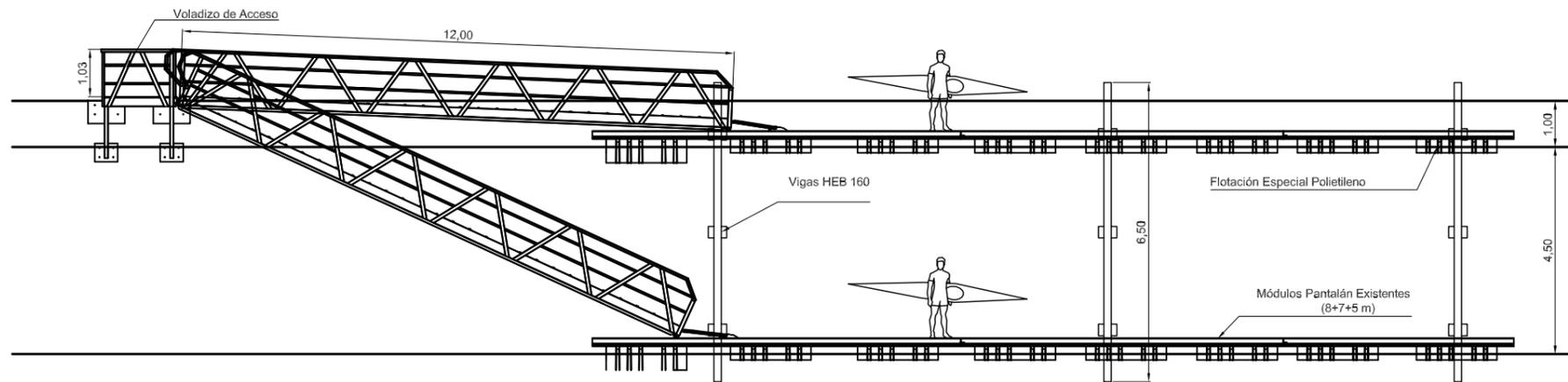
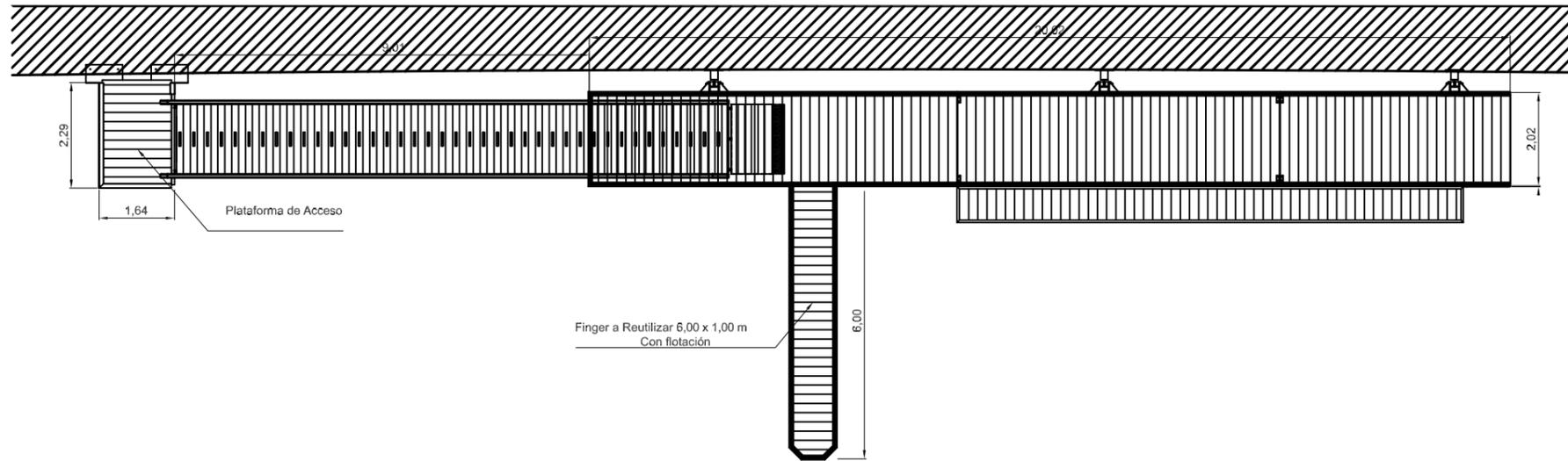


SOLICITANTE		ARQUITECTO		PROYECTO		PLANO			
 Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña		 PEINÓ ARQUITECTURA		CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA		TOPOGRÁFICO ACTUAL			
CONCELLO DE A CORUÑA		JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507				NÚMERO 05	CÓDIGO SIT-05	FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/1000



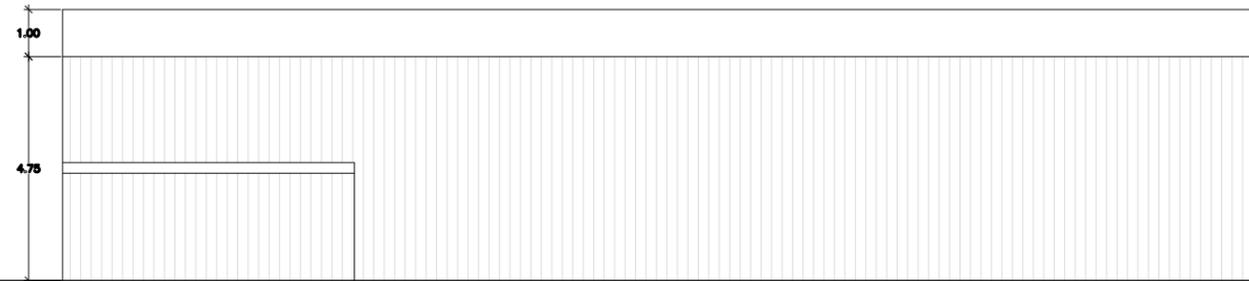
SOLICITANTE	ARQUITECTO	PROYECTO	PLANO	
 Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña	JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507	PEINÓ ARQUITECTURA	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA	
CONCELLO DE A CORUÑA			SUPERFICIES OCUPACIÓN	
			NÚMERO 06	CÓDIGO SIT-06
			FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/500

esquema de embarcadero

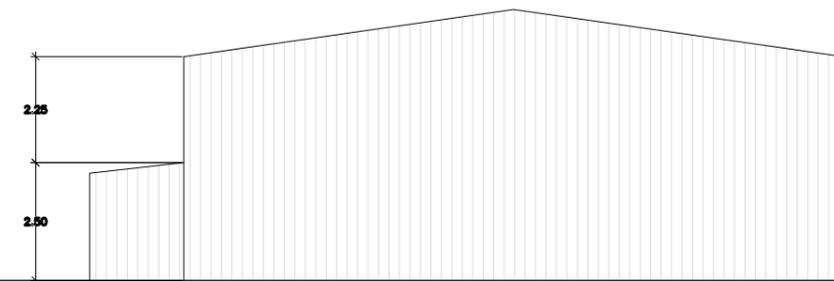


SOLICITANTE	ARQUITECTO	PROYECTO	PLANO			
 Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña CONCELLO DE A CORUÑA	JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507	 PEINÓ ARQUITECTURA	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE		EMBARCADERO EXISTENTE	
			AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA	NÚMERO 07	CÓDIGO A-01	FECHA ABRIL 2020

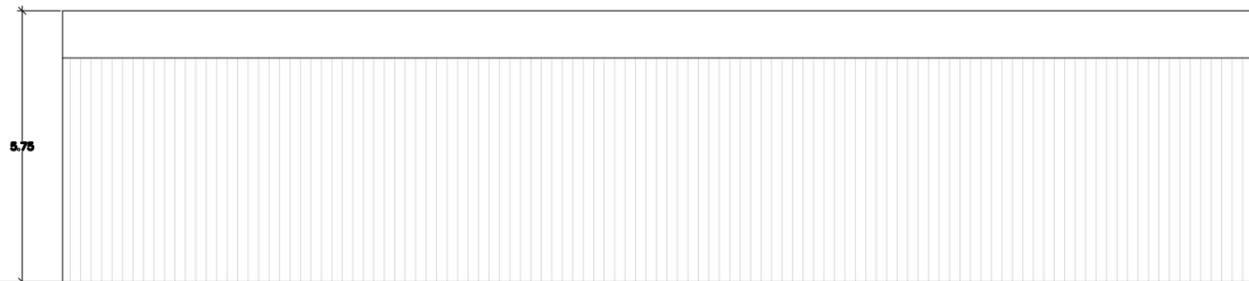
esquema nave desmontable principal



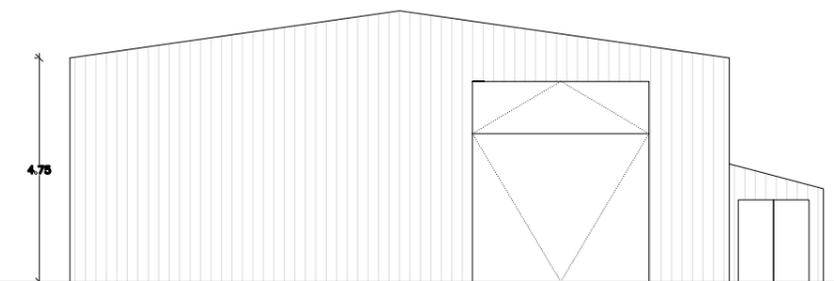
alzado este



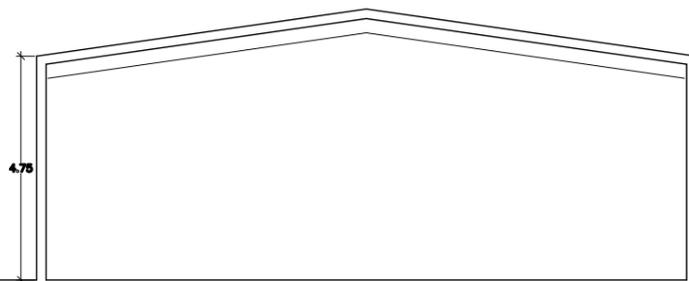
alzado norte



alzado oeste



alzado sur



sección

<p>SOLICITANTE</p>  <p>CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>ARQUITECTO</p> <p>JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507</p>		<p>PROYECTO</p> <p>CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE</p> <p>AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>PLANO</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="2187 1885 2543 1957">NAVE EXISTENTE</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="2187 1957 2368 2024">NÚMERO 08</td> <td data-bbox="2368 1957 2543 2024">CÓDIGO A-02</td> <td data-bbox="2543 1957 2718 2024">FECHA ABRIL 2020</td> <td data-bbox="2718 1957 2908 2024">ESCALA 1/150</td> </tr> </table>				NAVE EXISTENTE				NÚMERO 08	CÓDIGO A-02	FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/150
NAVE EXISTENTE															
NÚMERO 08	CÓDIGO A-02	FECHA ABRIL 2020	ESCALA 1/150												

esquema nave desmontable auxiliar



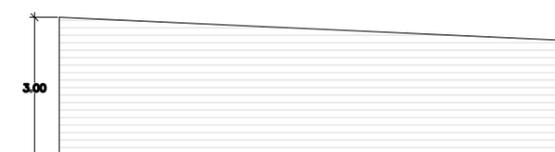
alzado oeste



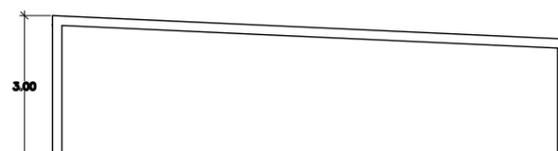
alzado norte



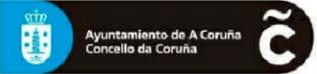
alzado este



alzado sur



sección

<p>SOLICITANTE</p>  <p>CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>ARQUITECTO</p> <p>JULIO PEINÓ ÁLVAREZ COLEXIADO Nº 3.507</p>		<p>PROYECTO</p> <p>CONCESIÓN AUTORIZACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE</p> <p>AS XUBIAS DE ARRIBA 3-OZA CONCELLO DE A CORUÑA</p>	<p>PLANO</p> <p>NAVE AUXILIAR EXISTENTE</p> <table border="1" data-bbox="2190 1953 2878 2024"> <tr> <td>NÚMERO</td> <td>CÓDIGO</td> <td>FECHA</td> <td>ESCALA</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>A-03</td> <td>ABRIL 2020</td> <td>1/150</td> </tr> </table>				NÚMERO	CÓDIGO	FECHA	ESCALA	09	A-03	ABRIL 2020	1/150
NÚMERO	CÓDIGO	FECHA	ESCALA												
09	A-03	ABRIL 2020	1/150												

RECIBO DE PRESENTACIÓN

Oficina: 000012224 - REXISTRO DO CONCELLO DE A CORUÑA
Número: 2020/6738
Data e hora: 29/05/2020 10:46:32
Destino: Ministerio para la Transición Ecológica
000005156 - Registro de la Demarcación de Costas en Galicia
EA0022591 - Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña

Interesado

D. / Dña: CONCELLO DA CORUÑA **NIF / NIE:** P1503000J

Información do rexistro

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN (SE COMPLETARÁ LA DOCUMENTACIÓN EN SUCESIVOS ASIENTOS)- PARCIAL 1 DE 2- PARCIAL 1 DE 2

Observacións: LA DOCUMENTACIÓN RESTANTE, DEBIDO A SU PESO, PODRÁ DESCARGARLA EN AIVAI: CÓDIGO DEL ENVÍO: S28UZHNJ2USWXZ6C CONTRASEÑA: FP8DZTK5NO2GTY3Q FECHA DEL ENVÍO: 2020-05-28 22:.

Documentación que achega a persoa solicitante:

(*) Algoritmo para o resumo electrónico dos arquivos: SHA-256

Nome do arquivo	Descrición	Validez	Resumo electrónico do arquivo (*)
OFICIO SOLICITUDE CONCESIÓN BASE NÁUTICA.pdf		ARQUIVO ELECTRONICO	10e0c7d2ff30092f743e431edf351d9e304e78fda24c8b700b6a42bf20f4b4ba
PROPOSTA ACORDO XGL SOLICITUDE CONCESIÓN BASE NÁUTICA.pdf		ARQUIVO ELECTRONICO	f25b0a0ff116ccbbc13405b2f43fbd190d9bab491fd11583465ce24b65b5d69a
Memoria justificativa autorización DPMT_OZA (1).pdf		ARQUIVO ELECTRONICO	b10fbc3b7390c0873b50f0d252fdbdc3b0ee0f98430ea6079da7d9d1ba21b1a3
INFORME AMBIENTAL.pdf		ARQUIVO ELECTRONICO	9a57a280c45701685db2beaa9df21458bc8f216554e6d34288d2d2e2c54b34d5